

*Sentencia*

***Asunto: ADMISION DE ALUMNOS, AREAS DE INFLUENCIA O LÍMITROFES EN CENTROS DOCENTES***

***Fecha: 24 de enero de 2005***

***Enviar a - todos los territorios***

---

Queridos compañeros y compañeras:

El Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en Sentencia de 30 de noviembre de 2004 ha conocido sobre normas sobre admisión de alumnos, igual que hace un mes ocurrió en Castilla-la Mancha.

**HECHOS:**

La Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias delimitó, por Resolución de 7 de mayo de 2004, las áreas de influencia y las áreas limítrofes de los centros docentes no universitarios públicos y privados de esa comunidad para el curso 2004-2005.

Una Asociación de Padres, interpuso recurso contencioso administrativo por entender que dicha Resolución vulnera los derechos fundamentales amparados en los arts. 27 y 14 de la Constitución española y especialmente el de libre elección de centro y el derecho a la educación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, mediante Sentencia de 30 de noviembre de 2004, ha anulado la Resolución recurrida por entender que se reduce considerablemente las áreas de influencia y limítrofes de determinados colegios. Entiende el Tribunal que la Resolución recurrida ha provocado limitaciones al libre y pleno ejercicio del derecho a la libre elección de centro por parte de los padres, pues “la admisión de alumnos no puede depender en cada curso de la voluntad de la Administración sino de criterios objetivos para que todos los sectores educativos afectados los conozcan y apliquen, sin perjuicio de las situaciones especiales que se puedan resolver con medidas especiales”.

En opinión del órgano judicial, cabe la vulneración directa o indirecta del derecho fundamental a la educación y al derecho de los padres a elegir la enseñanza que desean para sus hijos “porque el deber del poder público ante la enseñanza es el de proveer a su efectiva garantía como actividad versadamente libre pero indudablemente, garantizar la libertad supone también la necesidad de determinar los límites a que los mismos deben estar sujetos, dada la inexistencia de derechos absolutos o ilimitados, en orden a la debida protección de los bienes sociales implicados en otros valores.